

PROGRAMAS DE MÁSTER -DEG

REGLAMENTO DE ESTUDIOS

1. Plan de estudios

La formación de los alumnos de los Programas de Máster-DEG de la Escuela de Postgrado de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) se desarrolla a través del plan de estudios con un currículo distribuido en ciclos académicos. Se rige por el presente Reglamento.

1.1 Estructura académica

- a. Los Programas de Máster-DEG comprenden ciclos académicos determinados sobre la base de la malla curricular vigente.
- b. Los ciclos académicos comprenden las semanas de dictado efectivo, y en su caso, los períodos dedicados a exámenes.
- c. Adicionalmente, el alumno debe presentar y sustentar un Trabajo Aplicativo.

1.2 Currículo

El currículo académico establece:

- a. Número de horas lectivas por asignatura.
- b. La relación de asignaturas y sus requisitos.
- c. Los créditos correspondientes a cada asignatura.

1.3 Asignaturas

- 1.3.1 Las asignaturas son obligatorias. Los tipos de asignaturas pueden ser:
 - a. Cursos.
 - b. Talleres
 - c. Cursos de asignaciones tutoriales



1.3.2 Asignaturas cursadas

Para considerar que una asignatura ha sido cursada se requiere lo siguiente:

- a. Asistir regularmente a las clases y actividades Programadas.
- b. Desarrollar los trabajos y evaluaciones especificados en el sílabo de la asignatura.

1.4 Valor en créditos

Las asignaturas tienen el valor en créditos que se establece en el plan de estudios.

2. Régimen de estudios

2.1 Asistencia a clases

- 2.1.1 Es obligatoria la asistencia a las clases y a las actividades de todas las asignaturas que se encuentren dentro de la malla del Programa, así como a las evaluaciones. El profesor pasa lista al inicio de cada sesión de clase.
- 2.1.2 Para que el alumno pueda recibir calificación aprobatoria en una asignatura debe asistir por lo menos al 70% (setenta por ciento) de las clases Programadas. En el caso de los Talleres de la División Empresarial la asistencia debe ser del 100% y en regiones el 65%.
- 2.1.3 El alumno que asista a un número de clases equivalente a un porcentaje inferior tiene que solicitar el retiro extraordinario de esa asignatura y volverla a cursar con otra promoción o en otro Programa en que la asignatura sea equivalente, a juicio del Director del Programa. .
- 2.1.4 Se puede solicitar el retiro extraordinario de un máximo de cinco asignaturas a lo largo de todo el Programa.
- 2.1.5 En el certificado de notas, no se considera la nota que se obtuvo al cursar nuevamente la asignatura, sino se registra como "nota convalidada".



- 2.1.6 En el caso de que el alumno exceda el número de retiros extraordinarios permitidos, la asignatura se considera como desaprobado por inasistencia (DPI) y se registra la nota de 0. Debe cursarla nuevamente, previo pago de los derechos administrativos correspondientes. Solo puede cursarla si esta asignatura es su único curso desaprobado. En caso sea la segunda asignatura desaprobada, se procede a la baja del alumno.
- 2.1.7 En el caso de DPI, la nota que se registra en el certificado de notas, y para el cálculo del promedio final del Programa, es 0 y no la nota obtenida en la segunda oportunidad que se cursa.
- 2.1.8 La eventual inasistencia a clases (dentro del 70% o 65% en regiones) no lo exonera de cualquier control o prueba que en ellas sea tomada, por lo que recibe en cada caso la calificación de cero (0).
 - a. El alumno que no asista a una determinada evaluación la debe rendir posteriormente, en la fecha y la modalidad que el profesor indique. Esta reprogramación se debe realizar máximo a los 15 días de acabado el curso. Si se tiene que exceder ese tiempo, el alumno tiene que presentar una justificación adjuntando el documento que sustenta la solicitud de dicho plazo extemporáneo. Esta solicitud debe ser aprobada por el Director de Programa. Esta decisión es inapelable
 - b. Por ningún motivo se elimina la inasistencia.
- 2.1.4 Las clases Programadas son impartidas en las fechas y horas previstas. Si por cualquier causa esta disposición no fuera cumplida, el profesor, bajo su responsabilidad, debe recuperar la clase en otro día, previo acuerdo con los alumnos y ajustándose tanto al período Programado para el curso, como a la disponibilidad del aula proporcionada por el área de Servicios Académicos.
- 2.1.5 El alumno que no está al día en el cumplimiento de sus obligaciones de pago no recibe certificados ni notas de los estudios cursados. Tampoco puede iniciar sus estudios en el ciclo siguiente.



2.2 Calificación de asignaturas

- 2.2.1 La calificación es vigesimal y se expresa en la escala de 00.00 a 20.00 puntos y considera la fracción centesimal. Para aprobar una asignatura se requiere una calificación de 13.00 puntos. No se considera ningún tipo de redondeo.
- 2.2.2 La evaluación académica es continua y se da a través de la participación activa del alumno en clase, discusión de casos, controles orales y escritos, simulaciones y ejercicios, presentación de trabajos individuales o grupales, exposiciones y controles de lectura, exámenes parciales y finales.
- 2.2.3 La evaluación continua y los exámenes dan como resultado calificaciones que se determinan para cada asignatura en las proporciones que se consignan en el sílabo respectivo, que se entrega a los alumnos en el desarrollo de las clases. Cuando dicho sílabo no lo especifica, las calificaciones de las asignaturas se determinan en las proporciones siguientes:
 - 30% evaluación continua individual o grupal.
 - 30% evaluación parcial individual.
 - 40% examen final individual.

Para el caso de las asignaturas cuya duración es menor a la del ciclo académico así como aquellas que no consideran evaluación parcial, la fórmula evaluativa, a falta de indicación en el sílabo, es:

- 60% evaluación continua individual o grupal.
- 40% evaluación final individual.
- 2.2.4 El alumno que no rinde una evaluación, una prueba, un control o un examen, o no cumple con la entrega de trabajos académicos en el plazo fijado por el profesor, recibe una calificación de cero (0).
- 2.2.5 El alumno que al finalizar una asignatura tiene un promedio inferior a 13, rinde un examen suplementario. Para efectos de las certificaciones y constancias y del cálculo del promedio ponderado, se toma en cuenta solo la calificación originalmente obtenida al final del ciclo. Cuando el alumno aprueba el examen suplementario, aparece en sus certificados y constancias la nota obtenida inicialmente con la indicación de que la asignatura ha sido aprobada bajo la modalidad de de examen suplementario.



- 2.2.6 Si la calificación obtenida en un examen suplementario es desaprobatoria, la asignatura se considera reprobada. Si el alumno no registra ningún otro curso desaprobado, debe cursarla nuevamente, previo cumplimiento de los derechos administrativos correspondientes. Si el alumno no aprueba en esta nueva oportunidad la asignatura o tiene registrada otra asignatura desaprobada, se procede a darle de baja.
- 2.2.7 Para efectos de las certificaciones y constancias y del cálculo del promedio ponderado, se toma en cuenta solo la calificación originalmente obtenida al final del ciclo. Cuando el alumno aprueba el examen suplementario, aparece en sus certificados y constancias la nota obtenida inicialmente en el curso con la indicación de que la asignatura ha sido aprobada bajo dicha modalidad y no la nota obtenida en esta evaluación suplementaria.
- 2.2.8 Al alumno que no asiste a dar su examen suplementario en la fecha señalada por Servicios Académicos, se le considera como desaprobado en dicho examen y tiene que llevar el curso nuevamente en caso sea la primera asignatura desaprobada; de ser la segunda se procede a la baja.
- 2.2.9 No rinden examen suplementario los alumnos que están impedido de hacerlo por la sanción impuesta de acuerdo con el Reglamento de Disciplina
- 2.2.10 Solo se puede rendir el examen suplementario una vez por cada asignatura.
- 2.2.11 Se permite un máximo de dos exámenes suplementarios a lo largo de los estudios del Máster DEG.
- 2.2.12 Los cursos desaprobados, subsanados o retirados no se eliminan del historial del alumno.
- 2.2.13 Los Talleres de la División Empresarial y de Liderazgo de la Escuela de Postgrado de la UPC requieren la asistencia al 100% y participación de los alumnos, así como rendir las evaluaciones que sean exigidas. En caso de no aprobar algún taller, este se cursa nuevamente, asumiendo el cumplimiento de los derechos administrativos.



2.3 Calendario de exámenes y evaluaciones

Se realizan a lo largo del dictado, comprenden la totalidad del Programa desarrollado, salvo indicaciones expresas del profesor y la naturaleza de la asignatura.

2.4 Forma de los exámenes

Los exámenes pueden ser orales o escritos, así como nominativos o anónimos, según lo determine el profesor. En el caso de los exámenes anónimos, cualquier dato de identificación consignado por el alumno invalida la prueba.

2.5 Autoridad en las evaluaciones

- 2.5.1 Durante la realización de las evaluaciones, la única persona autorizada para decidir sobre la duración de las mismas y el uso de apuntes y libros es el profesor de la asignatura correspondiente.
- 2.5.2 Si un alumno es sorprendido en falta contra la probidad académica en cualquier evaluación, a juicio de la persona asignada para la supervisión o evaluación de su rendimiento, recibe la calificación de cero (0) en la asignatura, además de la aplicación de las sanciones disciplinarias indicadas en el Reglamento de Disciplina.

2.6 Revisión de notas de exámenes

- 2.6.1 Las solicitudes de revisión de notas se presentan al área de Servicios Académicos en el acto de devolución del examen y a través del formato establecido.
- 2.6.2 El alumno debe observar lo siguiente:
 - a. Se acepta una revisión de nota cuando haya habido error de suma o se haya omitido corregir la totalidad o una parte de la respuesta. No se admiten reclamos sobre criterios de evaluación ni sobre la rigurosidad de la calificación.
 - b. El examen que se solicita revisar debe ser anexado a la solicitud de reclamo. No se aceptan revisiones de las pruebas respondidas con lápiz, las que tengan alguna identificación del alumno distinta a su código cuando sean anónimas ni aquellas en las que el alumno haya



añadido algo después de corregidas. En este último caso, el alumno recibe, además, la sanción disciplinaria correspondiente.

- c. El trámite en el área de Servicios Académicos debe ser realizado por el propio alumno o por quien lo represente, a través de un poder simple otorgado para recoger la prueba.
- d. Toda gestión directa con el profesor de la asignatura cuya nota se solicita revisar invalida el proceso de revisión de nota, además de aplicarse las sanciones disciplinarias correspondientes.
- e. No se puede reclamar más de una vez por una misma evaluación.
- f. No se considera para estos efectos como solicitud de revisión de nota, la dirigida a rectificar un eventual error de digitación al ingresar las calificaciones al registro. Tal solicitud debe presentarse dentro de un plazo máximo de diez días calendarios después de ingresada la nota en el sistema. Pasado este plazo, el alumno pierde su derecho a reclamo.
- 2.6.3 Servicios Académicos informa sobre el reclamo al Director del Programa y remite las solicitudes con las pruebas al profesor, el cual debe observar lo siguiente:
 - a. El reclamo debe ser presentado dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la entrega del examen.
 - b. Las solicitudes de reclamo remitidas al profesor de la asignatura son devueltas dentro del plazo de una semana y Servicios Académicos comunica las decisiones relativas a las solicitudes presentadas.

3. Procesos ordinarios

3.1 Matrícula

La matrícula implica el compromiso de observar los principios y reglamentos de la Escuela de Postgrado de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC). El postulante admitido formaliza su matrícula como alumno antes del inicio del Programa en el plazo que señala la Dirección de Servicios Académicos. La oportuna y completa formalización es de exclusiva responsabilidad del alumno.



3.2 Retiro extraordinario de asignatura o ciclo

El alumno puede solicitar a la Dirección del Programa el retiro extraordinario máximo de cinco asignaturas a lo largo de todo el Programa...

La solicitud de retiro extraordinario debe estar sustentada por motivos suficientemente justificados y considerados graves a juicio de la Dirección del Programa.,

La decisión de la Dirección de Programa es inapelable.

3.3 Retiro temporal del Programa

- 3.3.1 El alumno puede solicitar el retiro temporal del Programa hasta en dos oportunidades, en los siguientes casos:
 - a. Enfermedad prolongada.
 - b. Ausencia prolongada y prevista por motivos laborales.
- 3.3.2 El retiro temporal del Programa no puede exceder de dos Programas consecutivos.
- 3.3.3 La solicitud se presenta ante el área de Servicios Académicos que, a su vez, comunica al alumno la decisión, con copia al Director del Programa y Facturación
- 3.3.4 Para aprobar el retiro temporal el área de Cobranzas verifica el pago de los derechos académicos devengados. La autorización de retiro temporal no exime al alumno del cumplimiento del pago total de ciclo, según las condiciones establecidas en el reglamento administrativo.
- 3.3.5 En el caso del alumno que no hubiera asistido a clases durante el ciclo y que no registrara calificación en las asignaturas, se procede el retiro de oficio por Servicios Académicos, que informa de ello al interesado y al área de Cobranzas

3.4 Baja

3.4.1 Es dado de baja el alumno que:



- Acumule dos asignaturas desaprobadas a lo largo de sus estudios.
 Para este punto se considera la primera nota obtenida en la asignatura
- b. No apruebe una asignatura en la segunda oportunidad en que la cursa.
- 3.4.2 Recibe la sanción disciplinaria de separación definitiva de acuerdo con los reglamentos correspondientes. Esta baja es registrada de manera permanente en el expediente personal del alumno.
- 3.4.3 La declaración de baja no exime al alumno del cumplimiento de sus obligaciones administrativas.
- 3.4.4 Un alumno que es dado de baja no puede llevar ningún Programa que esté al mismo nivel o por encima de un Máster-DEG. Los alumnos dados de baja por motivos disciplinarios no pueden volver a llevar ninguno Programa en la Escuela de Postgrado de la UPC

4. Procesos extraordinarios

4.1 Reserva de matrícula

Solo está permitida la reserva de matrícula antes del inicio del Programa, la cual se formaliza mediante una solicitud dirigida al área de Servicios Académicos

No puede reservarse la matrícula más de dos períodos de ingreso consecutivos.

4.2 Reanudación de estudios

- 4.2.1 El alumno al que se le haya autorizado el retiro temporal del Programa debe solicitar su reingreso a través de Servicios Académicos antes del inicio del Programa. Debe sujetarse al plan de estudios y al precio del Programa vigente.
- 4.2.2 El alumno que reanuda sus estudios mantiene su expediente académico con las asignaturas aprobadas y no aprobadas, así como los retiros extraordinarios efectuados.



- 4.2.3 La reincorporación de un alumno que no formalizó oportunamente su retiro, o que no reingresó en la oportunidad reglamentariamente establecida, es examinada y resuelta por el Director del Programa, sin perjuicio del previo cumplimiento de las obligaciones pendientes, si en su caso las hubiere.
- 4.2.4 En el caso de reanudar los estudios, el alumno mantiene en su historial el cómputo de estos retiros.

4.3 Convalidación de asignaturas

- 4.3.1 Al ingresar o reanudar sus estudios en el Programa, el alumno puede solicitar la convalidación de asignaturas es los siguientes casos:
 - a. Asignaturas llevadas en otros Programas de la Escuela de Postgrado de la UPC.
 - b. Asignaturas aprobadas en otra institución de postgrado, altamente calificada a juicio del Director del mismo.
- 4.3.2 En cualquier caso la convalidación, debe ser aprobada por el Director del Programa.
- 4.3.3 El alumno solicita la convalidación de asignatura en el plazo señalado por Servicios Académicos a través de una carta dirigida al Director del Programa. La solicitud es acompañada del original del sílabo y del certificado de estudios correspondientes. La convalidación no exime al alumno de su obligación de pago de las cuotas establecidas.
- 4.3.4 Si el Director del Programa considera conveniente, exige al interesado la rendición de una prueba de verificación de conocimientos y de disposición de criterios en la fecha que sea Programada para el efecto. En caso de no aprobar dicha prueba, el alumno debe seguir necesariamente la asignatura.
- 4.3.5 No es posible solicitar más de una vez la convalidación de una misma asignatura. Las convalidaciones no pueden superar el 25% del total de créditos ofrecidos en el Programa.
- 4.3.6 La nota de la asignatura convalidada no es considerada en el certificado de notas. En este aparece como "Asignatura Convalidada".



4.4. Convalidación de Programa

4.41 El alumno que aprobó y recibió su diploma DEG emitido por la Escuela de Postgrado de la UPC y cuenta con un grado de bachiller, puede convalidar este Programa y cursar el Programa de Máster-DEG. Debe llevar los cursos dictados por el EOI, Universidad Politécnica de Cataluña, IEDE, Universidad de Salamanca o cualquiera otra institución con la cual la UPC realiza Programas de Máster –DEG; asimismo, cualquier otro curso señalado por la Dirección del Programa y realizar el pago correspondiente. Obtiene el titulo de Máster otorgado por estas instituciones siempre y cuando cumpla con todos los requisitos estipulados en este Reglamento

4.5 Exoneración de asignaturas

- 4.5.1 Excepcionalmente pueden exonerarse del seguimiento de asignaturas por conocimiento y habilidad adquiridos en el ejercicio de una experiencia profesional calificada.
- 4.5.2. Para solicitar la exoneración de asignaturas, el alumno debe:
 - a. Acreditar un mínimo de ocho años de experiencia en posiciones profesionales directivas o gerenciales relacionadas con la materia de la asignatura a exonerar, y
 - b. Contar con los requisitos que en cada caso establezca el Director del Programa respectivo.
- 4.5.3. El alumno que satisfaga los requisitos especificados debe aprobar las evaluaciones de suficiencia para cada una de las asignaturas que desee exonerar. Solo se puede rendir una evaluación por asignatura. Según el resultado de las evaluaciones, se acepta o rechaza el pedido de exoneración.
- 4.5.4. La exoneración de asignaturas no exime del cumplimiento de las obligaciones administrativas correspondientes a la totalidad del Programa.
- 4.5.5. No es posible solicitar más de una vez la exoneración de una misma asignatura. Las exoneraciones no pueden superar el 15% del total de créditos ofrecidos en el Programa.
- 4.5.6 La nota de la asignatura exonerada no se considera en el certificado de notas. En este aparece como "Asignatura Convalidada".



5. Egresados y certificaciones

- **5.1** Se considera egresado al alumno que:
 - a. Ha aprobado todas las asignaturas y cumplido con los requisitos correspondientes al plan de estudios.
 - b. Ha sustentado y aprobado el Trabajo Aplicativo Final
 - c. Ha aprobado los talleres de la División Empresarial y Liderazgo, que forman parte de las asignaturas.
 - d. Ha cumplido con los requisitos y derechos administrativos vigentes
 - e. No tiene deudas con el centro de información
- **5.2** El alumno que al término del período de estudios no cumpla con los requisitos a los que se refiere el acápite anterior, solo recibe un certificado de asistencia hasta que regularice su condición de egresado.
- **5.3** El alumno que es considerado egresado recibe una constancia que lo acredita como tal siempre y cuando no tenga ninguna deuda pendiente (cuotas vencidas, ni por vencer).
- **5.4** Al cierre del Programa, y para determinar el lugar que ocupan en la promoción, se calcula los promedios ponderados de los alumnos que han cumplido la malla completa y pertenezcan al mismo Programa. A los alumnos que en ese momento tengan alguna asignatura pendiente, no se les considera para efectos de dicho cálculo, ni tampoco a los que participan de este Programa provenientes de otra modalidad de estudios.
- **5.5** Solo se entrega certificados de décimo, quinto y tercio superior. Solo se emiten certificados con el puesto a los alumnos que ocupan los tres primeros puestos.

6. Disposiciones finales

- 6.1 Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento son resueltas por el respectivo Director del Programa, en consulta con el Director de la Escuela de Postgrado de la UPC.
- 6.2 El Director del Programa puede sugerir la interpretación y modificación del presente Reglamento.
- 6.3 El presente Reglamento es interpretado y modificado por Resolución Rectoral.



6.4 Este Reglamento rige a partir de 7 de octubre del 2011.

San Isidro, 7 de octubre de 211